

ad. Man. Chico Contenido en el Memorial que
comotiva en su Persona Doyse

~~Exonerado~~

En la Villa de Tehuacan a once de Mayo de mil setecientos
setenta y ocho Don D. N. de la Concepcion Justicia y Regim.
sella q. aqui firmaron y unij En forma de Cautos
en su dala Capitular para tratar las cosas q. perte
necen a los dichos de ambas Mag. y bien comun

de esta Republica Decretaron lo siguiente

taxa del Pan

Plattanome en el Ponto de mil ochocientas sesenta
faneg. y seis de trigo. Se tubo porcion considerable
para el costo consumo de este Pueblo se pidio licen
cia al Sr. Gov. interino de este Departam. quien
por Carta respuesta a nueve de setiembre, facilita la
concesion para el panadero de este trigo, y que el v. o
brante se reparta a labradores con las seguridades
correspondientes, y el plazo para su paga al mes de
Agosto del presente año. En cuya virtud, y en la de
q. del Ensayo echo con la puxera correspond.
resultan cincuenta y nueve ^{medid} azar y ochenta
y una onzas y media en masa, y a veinte y ocho faneg.
tas de Cautos q. vendidas cada una a quatro cuencos
quatro corresponden cobrarse para el Caudal de po
sio treinta y cinco xx. por fanega lo q. asi se cum
pla y se quite por ahora interin q. alguna otra
Justa Novedad ocurra a lo qual quedan en
tendido en particular el Sr. Juez, y Comisa
rio de este Ponto, y para q. lo quede en la mis
ma forma el Depositario Dn. Juanquin Galgo
exaga se le notifique, y publique esta providen

